



DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2020-006-RFDQ.

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera.
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema, dicta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 370 ibidem, prescribe: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;



Que, los artículos 69 y 70 *ibidem*, preceptúan respectivamente: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”; y, “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*

1. *La especificación del delegado.*
2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, manda: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)*”;

Que, el artículo 18 *ibidem*, dispone: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que, el artículo 32 *ibidem*, establece las atribuciones y deberes del Director General, entre otras, las siguientes:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-006-RFDQ

- “a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*
- (...) c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;*
- (...) j) Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 535, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 5 de 1 de junio 2017, el Consejo Directivo del IESS expide la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en el capítulo III, “De la estructura orgánica descriptiva”, artículo 10, numeral 1.2 Órgano Ejecutivo, dispone:

“DIRECCION GENERAL (...)

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

La Dirección General es la máxima autoridad administrativa del IESS, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social (...);”;

Que, las Normas de Control Interno, para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitida por la Contraloría General del Estado, dictan: *“200-05 Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...);”;* y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, para que a nombre y en representación del Director General, Encargado, realice las siguientes funciones:

1. Conformar expedientes de cada resolución y recomendación, expedidas y notificadas a la Dirección General por el Comité de Ética y Transparencia, dispuestas a los diferentes funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-DR-2020-006-RFDQ

2. Elaborar y suscribir los documentos dirigidos a las diferentes áreas del IESS, respecto de las disposiciones de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emanadas por el Comité de Ética y Transparencia del IESS.
3. Elaborar y suscribir los documentos, respecto de la contestación a los requerimientos efectuados por el Comité de Ética y Transparencia del IESS y su correspondiente seguimiento.
4. Realizar el seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por el Comité de Ética y Transparencia del IESS e informar de manera mensual al Director General, sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.
5. Consolidar las respuestas de las diferentes unidades del IESS a nivel nacional, de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por el Comité de Ética y Transparencia del IESS y anexar a los expedientes correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de abril de 2020.

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCARGADO**